

## Creación de la Agencia de Atención Animal

Mediante Decreto publicado el 27 de junio en la Gaceta Oficial, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la ahora denominada Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, con la finalidad de incorporar la Agencia de Atención Animal. Este nuevo actor se creó como un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, cuya finalidad esencial es la generación y desarrollo de políticas públicas en materia de protección y cuidado de los

animales, para lo cual se valdrá de la coordinación con distintas autoridades.

Dentro de la proyección estructural de la Agencia se desprende esencialmente: 1) Dirección General, 2) Consejo de Atención Animal (con participación de la PAOT) y 3) Comité de Bioética.

Entre otros elementos, se incorporó a la Ley:

- **Las Cinco Libertades del animal** en el objeto de la Ley y como criterio para las obligaciones de los propietarios

de animales de compañía.

- Las obligaciones específicas para los establecimientos dedicados a la reproducción, crianza o venta de animales de compañía.

- El Registro Único de Animales de Compañía como una obligación.

## Reforma al Código Penal Federal

El 22 de junio, se publicó en el DOF, la adición del artículo 419 Bis al Código Penal Federal, el cual sanciona con pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa a quien se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

**I.** Críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole; **II.** Posea, transporte, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros; **III.** Organice, promueva, anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros; **IV.** Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad; **V.** Ocasione que

menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o **VI.** Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.

La sanción se encuentra agravada cuando se trate de servidores públicos. Además se sancionará también a los espectadores.



Acuerdo 34/2017 por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Atención de Reportes y Denuncias Ciudadanas por Maltrato Animal, trámite de Adopción y/o Apadrinamiento de Animales de Compañía y Apoyo a Diligencias solicitadas por la Autoridad Competente, de la SSPCDMX”. Publicado en fecha 08/06/2017 en la GOCDMX.

**Objetivo:** Atención y seguimiento de denuncias derivadas de maltrato animal; registro y seguimiento de las personas que adopten y/o apadrinen animales; apoyo a diligencias judiciales, ministeriales o administrativas.

### Origen de los datos:

- Adopción y/o apadrinamiento: las personas interesadas;
- Reportes y/o denuncias: denunciante(s) y/o denunciado(s);
- Apoyo a diligencias judiciales, ministeriales o administrativas: persona(s) que se encontraban en los lugares donde se desarrolló la diligencia.
- Datos identificativos: Nombre, sexo, edad, domicilio particular, teléfono particular y/o celular, firma, fotografía y correo electrónico.

Tales datos podrán ser transmitidos a diferentes autoridades, entre las que se encuentran:

CNDHCDMX, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;

INVEACDMX, para la ejecución y substanciación de las visitas de verificación administrativa;

PAOTCDMX, para el apoyo en la substanciación de denuncias presentadas ante esta entidad en los casos de maltrato animal;

PGJCDMX, para el apoyo y la coordinación con los agentes del Ministerio Público, en el otorgamiento de apoyo técnico operativo en casos de maltrato animal.

